



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1623 -2019/GRP-CR

Piura, **11 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización Interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales;

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura básica de los gobiernos regionales la conforman el Consejo Regional, el Gobernador Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)";

Que, mediante Ley N° 27619, de fecha 21 de diciembre de 2001, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobado por Decreto Supremo. En ese sentido, mediante Decreto Supremos N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior e los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial "El Peruano", y que estableció para América del Sur el monto de \$ 370.00 dólares americanos por concepto de viáticos diarios, el mismo que se modifica con el D.S. N° 056-2013-PCM;

Que, mediante Of. Cir. N° 002-DCC-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la Ph. D. Andrea Velásquez Benavides, Directora del Departamento de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Técnica Particular de Loja de la República del Ecuador, cursa invitación cordial al Vice Gobernador Regional de Piura Méd. Marco Antonio Purizaca Pareja para participar de la Exposición "Métodos lúdicos para rescatar la cultura ancestral de los pueblos fronterizos" que se efectuará el día 15 de noviembre del presente a las 09 h 30 en la Sala de Reuniones del Medialab UTPL, en la ciudad de Loja – Ecuador;

Que, mediante Memorando N°098-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-100000.VG, de fecha 24 de octubre del 2019, el Vice Gobernador Regional Piura Méd. Marco A. Purizaca Pareja, solicita autorización para el viaje a Loja – Ecuador para participar de la exposición "Métodos lúdicos para rescatar la cultura ancestral de los pueblos fronterizos";

Que, mediante proveído inserto en el Memorando N° 098-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-100000.VG de fecha 24 de octubre de 2019, la Gobernación Regional menciona continuar con el trámite para la autorización de viaje al Vice Gobernador Regional de Piura Méd. Marco Antonio Purizaca Pareja.

Que, con Memorando N° 2623-2019/GOB.REG.PIURA de fecha 30 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" hace de conocimiento que, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, y que el presupuesto de dicho viaje se encuentra coberturado en la meta 0152, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para cubrir gastos de comisión de servicio a la ciudad de Loja – Ecuador del Vice Gobernador el Sr. Marco Antonio Purizaca Pareja por el monto de S/ 1,238.00;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, con Informe N° 1984-2019/GRP-460000, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al Pleno del Consejo Regional para continuar el trámite de autorización de viaje al exterior del Vice Gobernador Regional Sr. Marco Antonio Purizaca Pareja, para su participación en la Exposición de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador que se realizará el 15 de noviembre de 2019;

Que estando a lo debatido y aprobado, en Sesión Extraordinaria N°40 , celebrada el día 11 de noviembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud sobre autorización de viaje en comisión de servicios, al Señor Marco Antonio Purizaca Pareja, Vice Gobernador del Gobierno Regional Piura, para participar de la Exposición "Métodos Lúdicos para Rescatar la Cultura Ancestral de los Pueblos Fronterizos" que se efectuará el día 15 de noviembre de 2019 a las 09 h 30 en la Sala de Reuniones del Medialab de la Universidad Técnica Particular de Loja, en la ciudad de Loja – República de Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y Aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
Abog. DANIA MARCOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado